

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñou á 5 rs. al mes llevado á casa de los señores suscriptores, y g fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redacción, francos de porte, á la calle de la Zapatería, n. 1, frente á las Carnicerías.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de la Provincia de Leon.

NUMERO 39 DEL BOLETIN OFICIAL
DE LA VENTA DE BIENES NACIONALES.

Fincas para cuyo remate se señala dia.

ANUNCIO n. 133.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el *Boletin* n. 27 del viernes 26 de agosto último, anuncio 93, y con las formalidades prescritas en él, ha sido subastada y rematada en el dia de ayer en las Casas Consistoriales de esta M. H. V. por el juzgado del Sr. D. Benito Serrano y Alisga, Juez de primera instancia (por ascenso del Sr. D. Mateo Miguel Ayllon, ante quien estaba señalado), y escribanía de D. José Celis Ruiz, la siguiente finca:

La casa-labor que en la villa de Alalpardo se compone de las oficinas correspondientes para este efecto, y 991 fanegas, 11 celemines de tierra de pan llevar de diferentes calidades, cuyo pormenor se anunció en el *Boletin* que queda citado, la que perteneció á los Dominicos de Atocha de esta corte, y que fué tasada en 130.387 reales vellon, y ha sido rematada en. . . 300.500 Rs. vn.

ANUNCIO n. 134.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se anuncian los remates de las fincas nacionales que se expresarán, las cuales se han de celebrar en las Casas Consistoriales de esta capital el dia 16 del próximo noviembre de una á dos de la tarde, ante el Sr. D. Luis Mayans, Juez de primera instancia de esta corte, y escribanía de D. Francisco Montoya, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion. ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

Una casa calle de san Cristobal, con vuelta á

la del Vicario Vieja, números 11 y 4, de la manz. 201, que la fachada principal á la calle de san Cristobal, desde el punto de línea de medianería al de ángulo con la prolongacion de la de la vuelta tiene 54½ pies, y á esta fachada de calle del Vicario en el mismo sentido 54½ pies, que tiene de sitio 243½ pies cuadrados, que perteneció á las monjas de Corpus Christi (*vulgo* Carboneras), tasada en. 267.064

Otra id. id. calle de Valverde, n. 13, manz. 357, que tiene de sitio en su fachada 23 pies, y de superficie 2430 pies cuadrados, la que perteneció á las monjas de D. Juan de Alarcon, tasada en. 114.367

Otra id. id. en la rinconada de la fuente de Cabestreros, n. 54, manz. 68, que tiene en su fachada 34 pies de línea, y de superficie 1763 pies cuadrados, tasada en. . . 121.726

Una casa en la calle de Atocha, n. 86, y 11 de la calle de san Ildefonso, manz. 4, cuya fachada principal á la calle de Atocha tiene 49 7/8 pies, y de espaldas á la de S. Ildefonso 23 7/8 de medianería, con 4116 pies superficiales, la que perteneció á los PP. de Portaceli de esta corte, tasada en. 147.800

Otra id. id. calle del Oso, n. 6, manz. 65, que tiene de fachada 23 7/8 pies, y de tertero 24½ de medianería, con 1709 pies cuadrados de superficie, la que perteneció á los referidos PP. de la misma, en. 68.300

ANUNCIO n. 135.

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de Burgos está señalado para el remate de la finca nacional que se expresará el dia 31 del presente mes; y debiendo verificarse en esta capital en sus Casas Consistoriales en el mismo dia y hora de once á doce de su mañana, como se previene por la Real Instruccion de 1º de marzo último en su art. 28, tendrá efecto ante el Sr. D. Juan José Rodriguez Valdeosera, Juez de primera instancia, y escribanía de D. José Urrutia, con asistencia del Comisionado principal de Arbi-

trios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Sindico.

Una huerta en dicha ciudad, contigua al convento de S. Agustin de la misma, á quien perteneci6, tasada en. 23.620



ANUNCIO n. 136.

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de Cádiz están señalados para remate de varias fincas nacionales los dias 26, 29 y 31 del presente mes; y debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales en los mismos dias y horas de once á doce de su mañana, como se previene por la Real Instruccion de 19 de marzo último en su art. 28, tendrá efecto ante los señores Jueces de primera instancia y escribanos que se expresarán, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Sindico.

Remate para el dia 26 del presente mes ante el Sr. D. Luis Mayans, y escribania de D. Francisco Montoya.

Una casa sita en Veger, calle de S. Francisco, n. 21, que perteneci6 á las monjas de la Concepcion del mismo pueblo en. 20.883

Remate para el 29, ante el Sr. D. Manuel Luceño, y escribania de D. José Balduque.

Otra id. en Cádiz, calle de S. José; n. 47, que perteneci6 á las monjas de Candelaria de la misma, en. 112.807

Otra id. en la referida ciudad, calle de la Zanja, n. 147, que perteneci6 á las monjas de Sta. María de la misma, en. 103.805

Otra id. calle de la Zanja, n. 149, que perteneci6 al dicho convento de Candelaria de la misma, en. 42.389

Otra id. en dicha calle de la Zanja, n. 150, de la misma procedencia, tasada en. 70.718

Remate para el 31, ante el Sr. D. Juan José Rodríguez Valdeosera, y escribania de D. José Urrutia.

Una hacienda y caserío en el término de Puerto Real, nombrado de Sto. Domingo, que perteneci6 al convento del mismo título, suprimido en Cádiz, en. 27.810

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados, en el dia y hora que se citan. =Madrid 7 de octubre de 1836.= El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion, Mateo de Murga.



Finca cuya tasacion se ha solicitado.

ANUNCIO n. 137.

LISTA de las fincas nacionales que, á virtud del Real

decreto de 19 de febrero é Instruccion de 19 de marzo últimos, han sido pedidas en esta provincia por varios interesados, y en su consecuencia tasadas por los peritos nombrados, con expresion del precio de la tasacion, y demas datos que se expresarán.

Una casa en la calle de la Almudena (hoy de los Consejos), n. 118, por la calle de san Nicolas n. 1, y por la del Factor número 2, de la manz. 435, que tiene de fachada á la referida calle de la Almudena 82½ pies, á la de san Nicolas 49½, á la del Factor 815 pies de línea, y de superficie 5610 pies cuadrados, la que perteneci6 á las monjas de la Magdalena de esta corte, tasada en. 608.500

Otra casa n. 5, manz. 524, que corresponde al n. 36 de la calle de Leganitos, y 30 de la calle de la Flor Baja, que tiene de fachada á la referida calle de Leganitos 56½ pies, á la de la Flor 14½ de línea, y de superficie 1574 pies cuadrados, la que perteneci6 á las monjas de Santa Catalina de la misma, en. 60.800

Otra id. en la calle ancha de san Bernardo, n. 22, manz. 468, la que tiene de línea en su fachada principal 40 pies, y el testero 40½, con 3811 pies cuadrados de superficie, la que perteneci6 á las monjas Carmelitas de Medina del Campo, en. 145.804

Otra id. calle de los Abades, n. 14, manz. 64, que tiene de línea á la fachada principal 31½ pies, y por el testero 27 de los mismos, con 2265 pies cuadrados de superficie, cuya casa perteneci6 á las feligiosas Carmelitas de Loeches, en. 64.568

Otra casa n. 4 en la plazuela del conde de Miranda, con vuelta á las calles del mismo nombre y á la del Codo, ns. 2 por la primera, 5 por la segunda, y toda ella con el 10, manz. 173, que tiene de línea por la fachada principal de la plazuela 117 pies, por la calle del conde de Miranda 102 id., por la del Codo 80 id., estrechándose este sitio 6½ pies, formando un cuarto de círculo; y por último concluye esta fachada con 37½ pies, la que tiene de sitio 12.233 1/8 pies cuadrados superficiales, y perteneci6 á las monjas del santísimo Corpus Cristi (vulgo Carboneras), en. 1.330.403

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y á los interesados que han solicitado las tasaciones, para que en el término que prefija el artículo 16 de dicha Real Instruccion manifiesten si se allanan ó no á satisfacer el precio de la tasacion, para en su virtud proceder al cumplimiento de las demas formalidades prevenidas. =Madrid 7 de octubre de 1836.= El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion, Mateo de Murga.

Leon 19 de Octubre de 1836.=P. S. D. S. I. Luis Lopez y Suarez.

Capitanía general de Castilla la Vieja. — Habiendo recibido exposiciones de algunos Comandantes militares, Gefes políticos y Juntas de Armamento, en que á la par que manifiestan su decidido patriotismo por la causa de la libertad, consultan á mi Autoridad los medios de defensa que deben adoptar para el caso de que los enemigos se aproximen á las Capitales, y señalan obstáculos para llevar á ejecución el sistema de fortificaciones que está tan recomendado por diferentes Reales órdenes y circulares de esta Capitanía general; presentando antipadamente la necesidad de abandonar aquellas, por recelos, dudas y desconfianza en prestar una defensa vigorosa: no han podido menos de llamar mi atención los efectos que quizá causaría un abatimiento de espíritu, que jamás debe encontrar cabida en pechos á quienes inflame el ardiente amor á la libertad. En cuya atención, me veo en la necesidad de reproducir lo mismo que ya tengo encargado á varias Autoridades del distrito con fecha 3 del corriente, para que en union de todas las demas de sus respectivas Capitales se esfuercen por su parte, y obliguen á las locales al cumplimiento de las órdenes de S. M., activando á llevar á efecto la movilizacion de la Milicia Nacional sin retardo, y sobre lo cual hago por separado las prevenciones mas terminantes en esta fecha, así como para realizar las fortificaciones necesarias, ya en la Capital, ya en el resto de la Provincia, valiéndose para esto de cuantos recursos se puedan ofrecer á la penetracion é ilustracion de Autoridades tan comprometidas en la justa causa constitucional que defendemos, y por cuya razon espero que se procederá por las mismas á establecer un plan de alarma general de sus respectivas Provincias, para cuando saan lavadidas, señalando puntos cardinales por donde se reciban los avisos ó comunicaciones de los movimientos que haga el enemigo: para acordar la defensa ó ataque que sea conveniente: para reunir en los mismos con la debida anticipacion la Milicia Nacional movilizada, y que se haga un llamamiento de toda la restante: para oponerse, obstigar y aniquilar las facciones que se aproximen: para privarlas de todo medio de subsistencia: para evitar que la juventud sea presa de sus gavillas: para asegurar los caudales públicos, los efectos de guerra, los caballos y ganados, y destruir cuanto pueda servir al aumento de su poder y sus fuerzas. Se inutilizarán los vados segun tengo prevenido en mi circular de 1.º del actual, bajo las penas que ella impone: se nombrarán y organizarán igualmente de la misma Milicia que ahora se moviliza, unos tiradores prácticos en el país á que pertenezcan, y con conocimientos en el resto de toda la Pro-

vincia, que tengan robusted y agilidad, los cuales, reunidos desde dos hasta cuatro, se derramen sobre las inmediaciones del enemigo, le persigan y molesten en todas direcciones y á todas horas, señalándoles premios y recompensas por las acciones distinguidas que egercuten, prisioneros que presenten, ó efectos que quiten á las bandas facciosas; cuyos individuos servirán al mismo tiempo para la conduccion de pliegos, avisos tan rápidos como repetidos, y guias de columnas: se sostendrán á toda costa los puntos fortificados, y la Capital se conservará y defenderá sin ser abandonada, debiendo la Autoridad militar que mande permanecer en ella, aun cuando todas las demas la intenten; en la inteligencia de que hago responsables personalmente á los comandantes generales, ó los que egerzan sus veces, con su persona y empleo, del mas exacto cumplimiento de estas prevenciones, debiendo perecer en el puesto que ocupen antes que dejarlo, pues que siendo muy poco el tiempo que debe pasar hasta la llegada de alguna Columna, que nunca dejará de perseguir al enemigo, no debe haber el menor motivo que entívie el ánimo de los defensores de la libertad nacional. Es necesario hacer desaparecer todo temor, todos los inconvenientes y todas las dificultades. Allanando el camino de la gloria es como se derrocarán las barreras del despotismo.

El trono constitucional de ISABEL II, es el cimicento sobre que se está levantando el magestuoso edificio de nuestra regeneracion política, que ha de causar la felicidad de esta heroica Nacion tan combatida de desgraciados acontecimientos: por lo mismo es preciso unirse estrechamente en derredor suyo, es preciso que hagamos los mayores esfuerzos para desarrollar de una vez el patriotismo y el entusiasmo de españoles libres, á fin de vencer en la lucha con que el fanatismo y las preocupaciones están ensangrantando el suelo privilegiado de nuestra amada Pátria. Las Provincias de Castilla la Vieja cuentan en el dia con mas de noventa mil Ciudadanos alistados en las filas de la Milicia Nacional: no necesitan mas que una noble decision por la recíproca union de sus habitantes para dar fin de la odiosa rebelion que quiere oprimirnos. Las Autoridades, las personas de arraigo, las de ilustracion conocida, los hombres de bien en general, debén dar impulso al espíritu público del país en que habitan: no debe haber en la presente situacion política un solo español que sea mero expectador de las ocurrencias y de los sucesos: todos estamos en la obligacion de trabajar, ayudar y sacrificarnos á conseguir el objeto que el Gobierno se ha propuesto para restituir con la paz

el orden y la estabilidad de las leyes saludables, de aquellas leyes constitucionales que han de formar la verdadera libertad de los españoles. Castilla debe pronunciarse con energía para llevar adelante esta empresa de nacionalidad, para consolidar su tranquilidad y sosiego por cima de esfuerzos y de penalidades por grandes que parezcan. Castilla, cuyos pendones guiaron á sus hijos tantas veces á la victoria contra sus encarnizados y opresores enemigos, no podrá desmentir en el día todo á lo que alcanzan el valor, union y patriotismo de los que la deben el sér, y de los que por sus circunstancias particulares han identificado su suerte con ella. El Gobierno desea hechos positivos, en su favor y en su ayuda, y estos son los que yo recomiendo á V. S. y demas Autoridades de esa Provincia por medio del presente escrito. La íntima fraternidad de todas para acordas sobre mis propuestas y prevenciones, el vencer dificultades, como dejo dicho, para llevarlas á cabo; el presentar medidas en su auxilio; y en fin, el decidirse cada una en particular y todos en general á que aparezca esa Provincia en una situacion imponente por su armamento, por sus recursos, y por el entusiasmo de sus habitantes, son los resultados que yo espero, con fundamento, del celo que caracteriza á V. S. y demas Autoridades de esa Provincia. Una hay yá en el distrito de esta Capitanía general que ha dado el egeemplo de lo que vale y puede la resolucion de defenderse libremente antes que sucumbir á la esclavitud de los satélites del despotismo. La Capital de Asturias, rodeada por fuerzas facciosas cuadruplicadas á las que la defendian, ha sido sostenida con valor batiendo á sus enemigos, y obligándolos á desistir de su temeraria tentativa. De la misma manera que lo ha hecho esa Capital, pueden hacerlo las demas siempre que se ofrezca, guardando la proporcion consiguiente entre las circunstancias de sus respectivas fuerzas y sus medios de defensa. Por esta razon yo reitero á V. S. la responsabilidad en el mas exacto cumplimiento de mis prevenciones, en el supuesto de que no admitiré disculpa de especie alguna si por parte de V. S. hubiere, lo que no espero, la menor omision ó tivialza en llevarlas á efecto, contando con que acudiré sin dilacion á los puntos donde fuere necesaria mi presencia, y que reconoceré tambien los adelantos que se hayan hecho para la defensa de esa Capital.

Al Señor Gefé político de esa Provincia traslado esta comunicacion para que coopere con V. S., é interese á las demas Autoridades en el mismo objeto, encargando á V. S. me conteste del recibo de ésta por extraordinario, y de que-

dar enterado de su contenido para que me sirva de inteligencia, teniendo una fundada esperanza de que ni V. S. ni las demas Autoridades me dejarán que desear.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 7 de Octubre de 1836.—Antonio M. Alvarez.

LISTA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS A CÓRTESES.

Provincia de Madrid.

D. Agustin Argüellas.
D. Manuel Cantero.
D. Miguel Calderon de la Barca.
D. Fermin Caballero.
D. Diego Argumosa.
D. Dionisio Valdés.
D. Joaquin Rodriguez Leal.

Suplentes.

D. Manuel Guio.
El Marqués del Socorro.
D. Mariano Lorente.

Provincia de Avila.

D. José Somoza.
D. José Ruiz Cermeño.
D. José Crespo Velez.

Suplente.

D. Antonio Zaonero.

Provincia de Ciudad Real.

D. Miguel Arce.
D. Joaquin Gomez.
D. Juan Gerónimo Cevallos.
D. Ignacio Moreno.
D. Diego José Ballesteros.
D. Juan Fernandez del Pino.
D. Vicente Herrera.

Suplentes.

D. Juan Zaldivar.
D. Vicente Lopez Casero.

Provincia de Huesca.

D. Hermenegildo Cebrian.
D. Dionisio Abad.
D. Carlos Salas.
D. Andres Casajús.

Suplentes.

D. José Bui de Torla.
D. Pablo Sahun.